

SANTILLÁN
ABOGADOS

23482
86315
17/08/04

Rocio
16 AGO. 2004
CA-SA-513-04 .9 15

Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

13 AGO. 2004
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Jaime Trujillo
C.A.U.

De mi consideración:

\$ 1,100 .

12 AGO. 2004

Adjunto a la presente comunicación, se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía "PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONTRUCCION CAYAMBE PROMACAY CIA. LTDA.", otorgada el día catorce de abril del 2004, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el día nueve de Agosto del 2004

Atentamente,

Ingresado al sistema
17/08/2004

Dr. José María Morán Iturralde
Mat. Abogado 6597 C.A.P.

Quito, 16 de Agosto de 2004

ADJUNTO LO INDICADO

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
CAYAMBE PROMACAY CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR EL:
SR. MARCELO VINICIO ALMEIDA AYALA Y SRA.**

**A FAVOR DEL:
SR. ORLANDO PERÓN ALMEIDA Y SRA.**

CUANTÍA: USD \$ 160,00

DI: 4a.

COPIAS

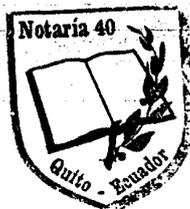
R.N.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce (14) de abril del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y

personales derechos libres y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: por una parte los cónyuges Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Enma de los Dolores Silva Jarrín, casados; y, por otra parte el señor Orlando Perón Almeida, casado; y, Eva Perón Almeida, casada, en virtud de las capitulaciones matrimoniales que se adjunta. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cayambe y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una cesión de participaciones de la compañía Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de Cedentes los cónyuges Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Enma de los Dolores Silva Jarrín; y, por otra parte, y en calidad de Cesionarios comparecen los señores Orlando Perón Almeida, casado, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal; y, Eva Perón Almeida, casada, por sus propios derechos, en virtud de las capitulaciones matrimoniales que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ciudad de Cayambe, de tránsito en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.-
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Gonzalo ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.- b) La compañía Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA. aumentó su capital a ochocientos dólares mediante escritura pública otorgada el quince de enero de dos mil dos, ante el doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe con fecha quince de mayo de dos mil dos.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el tres de febrero de dos mil cuatro, cuya acta se agrega, autorizó al socio señor Marcelo Almeida Ayala, la cesión de ciento sesenta participaciones que posee en la compañía, a favor de los señores Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida en los términos y forma mencionados en la referida junta cuya acta se acompaña.-
TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes indicados, el socio señor Marcelo Almeida Ayala cede la totalidad de participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una que mantiene en la compañía "Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA.", a favor de los señores Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida a razón de ochenta



participaciones cada uno de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el tres de febrero de dos mil cuatro, cuya acta se adjunta como documento habilitante. El Cedente, expresamente señala que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por los Cesionarios en su totalidad.- De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera: - - - - -

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participac.	Porcentaje
Teresa Almeida Ayala	160	160	160	20
Lucía Almeida Ayala	160	160	160	20
Ramiro Almeida Espinosa	160	160	160	20
Gustavo Terán Almeida	160	160	160	20
Orlando Perón Almeida	80	80	80	10
Eva Perón Almeida	80	80	80	10
Total	USD 800	USD 800	800	100%

CUARTA.- ACEPTACION.- Los Cesionarios expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA.", a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de su participación social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Santillán Almeida, abogado con matrícula profesional número dos mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha; la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. MARCELO VINICIO ALMEIDA AYALA

C.C. Nº 1704903713

SRA. ENMA DE LOS DOLORES SILVA JARRÍN

C.C. Nº 1705372926

SR. ORLANDO PERÓN ALMEIDA

C.C. Nº 171062794-2.

SRA. EVA MILENA PERÓN ALMEIDA

C.C. Nº 170809045-9



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170490371-3

ALMEIDA AYALA MARCELO VINICIO

PICHINCHA / CAYAMA / CAYAMA

09/03/2004

PICHINCHA / CAYAMA

ECUATORIANA ***** V4443V4242

PASADO EMMA DE LOS DOLORES SILVA I.

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALMEIDA AYALA

09/03/2004

170490371-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

(The body of the document contains a large, dense, and mostly illegible stamp or signature area.)

DE : MAXXIZ

NO. DE FAX :

07 JUL. 2004 11:36AM P1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170537292-6

SILVA JARRIN EMMA DE LOS ROJOS

23 DICIEMBRE 1959

RICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

60

Emilia de los Rosas

EQUATORIANASRIENE No. 1301225

CASADO MARCELO VINICIO ALBERTO AYALA

SECUNDARIA BUENACER, DOMINICANOS

JORGE HERRERA SILVA

MARCELA JARRIN

QUITO 17/02/2010

1035004



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0050-126

170537292-6

SILVA JARRIN EMMA DE LOS ROJOS

RICHINCHA

CAYAMBE

CAYAMBE

[Signature]



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE: ALEJANDRO

AUGUSTO CALDERON LOZANO Y-

EVA MILENA PERON ALMEIDA.-

CUANTIA:- INDETERMINADA .-

SE DIERON:- (5 COPIAS).

ESCRITURA NUMERO:- 490 .-

#####

En la ciudad de Otavalo, a
veinte y uno (21) de Fe-
brero del año dos mil; an-
te mí, Abogado José Fabián
Simbaña Ayabaca, Notario .-
Primero de este Cantón, --
comparecen:- El señor In-
geniero ALEJANDRO AUGUSTO
CALDERON LOZANO, de estado
civil divorciado, por sus-

propios derechos; y, la señorita EVA MILENA PERON ALMEIDA, de
estado civil soltera, también por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-
dad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de Quito,

ocasionalmente y de tránsito por este Cantón a quienes, de co-
nocer personalmente, doy fe, y me presentan para que eleve a

escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor literal es
como sigue:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase incorpo-

rar en los protocolos a su cargo, una escritura del tenor si-
guiente:- P R I M E R A .- C o m p a r e c i e n t e s .-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente es-
critura pública, por una parte, el señor ingeniero ALEJANDRO

AUGUSTO CALDERON LOZANO, de estado civil divorciado; y, la
señorita EVA MILENA PERON ALMEIDA, de estado civil soltera.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad



de Quito y legalmente capaces conforme a derecho para contra-
tar y obligarse, quienes de manera libre y voluntaria, con-
vienen en celebrar el presente contrato.- SEGUNDA .-
Capitulaciones Matrimoniales .-
Los comparecientes cada uno por sus propios derechos, de ma-
nera libre y voluntaria, amparados en lo que disponen los Ar-
tículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y uno; y,
ciento cincuenta y siete inciso final del Código Civil vigen-
te, previo a contraer matrimonio, acuerdan celebrar las pre-
sentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen
en: Renunciar a la sociedad de bienes que de otro modo se for-
maría entre ellos, en virtud de su matrimonio, estableciendo
un régimen total de patrimonios individuales y separados, en-
tendiéndose especial pero no limitativamente a lo siguiente:-
a) .- Que respecto de los bienes muebles o inmuebles que a
cualquier título adquiriera cualquiera de los comparecientes du-
rante el matrimonio, serán de exclusivo uso y propiedad y a-
crecerán única y exclusivamente el patrimonio individual de
cónyuge que los hubiera adquirido.- b) .- Que los salarios u
emolumentos, frutos, renditos, pensiones o intereses y en ge-
neral, el lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bie-
nes propios de cada cónyuge, serán de exclusivo uso y propie-
dad y acrecerán única y exclusivamente el patrimonio indi-
vidual del cónyuge dueño de los bienes.- c) .- Que el dinero



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

raleza que fueran y que sean adquiridos durante la vigencia del matrimonio, o antes de su celebración, serán de cargo único y exclusivo del cónyuge que los hubiera adquirido y por los mismo solamente comprometerán a su patrimonio individual. e) .- Por último, cada uno de los capitulantes podrán disponer libremente de lo suyo y en general, tendrán plena capacidad civil, la misma capacidad como si fueran solteros para todo lo relativo a sus bienes propios o para manejar negocios ajenos y en fin para celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación de ninguna clase.- T E R C E R A .- V i g e n c i a .- Las presentes capitulaciones matrimoniales tendrán vigencia plena desde el momento del matrimonio, y durarán en forma indefinida por todo el tiempo que los cónyuges así lo determinen, requiriéndose necesariamente de revocatoria por instrumento público a fin de dejar sin efecto el presente contrato, si ese fuere el caso.- C U A R T A .- M a r g i n a c i ó n .- Las presentes capitulaciones matrimoniales se anotarán al margen de la Partida o Acta de matrimonio al momento mismo de su celebración. Q U I N T A .- C u a n t í a .- La cuantía por la naturaleza del presente acuerdo, es indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento público".- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Celso Fabián Ruiz Bedón, Abogado con matrícula profesional número dos mil seis cientos

ntra-
con-
A .-
s .-
e ma-
s Ar-
o;
igen-
pre-
tienen
e for
siendo
s, en
ente:
le a
tes
d y a-
al del
rios d
en ge-
s bie-
ropie-
indi-
dinero
vo del



setenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo.- De todo lo cual doy fe.- Así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas Cédulas de ciudadanía, cuyos números constan al pie de sus firmas y rúbricas.- De lo que también doy fe.-

D. ALEJANDRO AUGUSTO CALDERON

C.C. 170567501-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

D. EVA MILENA PERON ALMEIDA

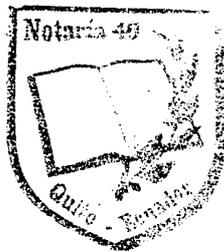
C.C. 170809045-9

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en-
Otavalo a veintidós de febrero del dos mil.

El Notario

[Handwritten Signature]

Abg. J. Fabián Jimbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 3 (s).

Quito. 14 ABR 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

LMEIDA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CAYAMBE PROMACAY CIA. LTDA.

En la ciudad de Cayambe, a las 17:00 horas del día 03 de febrero de 2004, en el local de la compañía situado en la calle Rocafuerte y Bolívar esquina, se reúnen los socios de la compañía Productos y Materiales para la Construcción Cayambe PROMACAY CIA. LTDA., señores:

- a) Teresa Almeida Ayala, propietaria de 160 participaciones de un valor de un dólar cada una.
- b) Lucía Almeida Ayala, propietaria de 160 participaciones de un valor de un dólar cada una.
- c) Marcelo Almeida Ayala, propietario de 160 participaciones de un valor de un dólar cada una.
- d) Gustavo Terán Almeida, propietario de 160 participaciones de un valor de un dólar cada una.
- e) Ramiro Almeida Espinoza, propietario de 160 participaciones de un valor de un dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios. Actúa como Presidenta su titular, señora Teresa Almeida Ayala, y como secretario el señor Gustavo Terán Almeida, en su calidad de Gerente General.

La Presidenta propone tratar como único punto del Orden del día el siguiente:

- Otorgar el consentimiento unánime, por parte de todo el capital social, para la cesión de la totalidad de participaciones que el socio Marcelo Almeida Ayala posee a su nombre en la compañía, a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de sus participaciones que tuvieren, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los Estatutos Sociales, y a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías, o de un tercero que se mencionare, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

Luego de analizado el único punto del Orden del Día, propuesto por la Presidenta, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

Único Punto del Orden del Día. Cada uno de los socios reunidos, manifiestan que no es de su interés adquirir ninguna de las participaciones que se ceden, por lo que unánimemente expresan su consentimiento, y emiten su autorización legal para la cesión de la totalidad de participaciones, a favor de los señores Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, quienes han manifestado su interés de adquirirlas, a razón de ochenta participaciones cada uno y autorizan su inclusión como socios de la compañía PROMACAY CIA. LTDA.

El socio, señor Marcelo Almeida Ayala manifiesta que la cesión de participaciones que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiera tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socio de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cesionarios, señores Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida en el monto equivalente a la cesión a realizar, por lo que nada



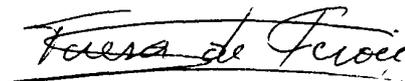
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto, a excepción del reparto de utilidades por el año 2003, en caso de existir.

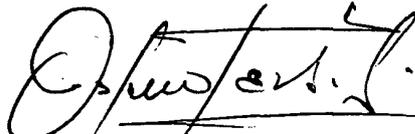
De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital queda como se indica a continuación:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participac.	Porcentaje
Teresa Almeida Ayala	160	160	160	20
Lucía Almeida Ayala	160	160	160	20
Ramiro Almeida Espinosa	160	160	160	20
Gustavo Terán Almeida	160	160	160	20
Orlando Perón Almeida	80	80	80	10
Eva Perón Almeida	80	80	80	10
Total	USD 800	USD 800	800	100%

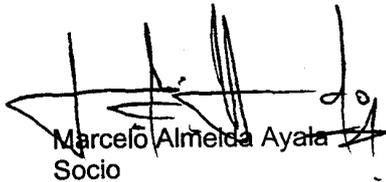
Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, la Presidenta la dá lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar al socio cedente o a los cesionarios realizar los actos necesarios conducentes a la legalización de la cesión, en conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías y los Estatutos. Para constancia de lo cual suscriben todos los socios presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 18 horas.



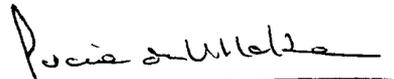
Teresa Almeida Ayala
Presidenta



Gustavo Terán Almeida
Secretario



Marcelo Almeida Ayala
Socio



Lucía Almeida Ayala
Socia



Ramiro Almeida Espinosa
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a catorce de abril del dos mil cuatro.-



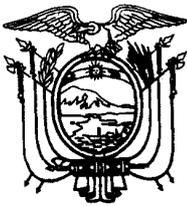
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA

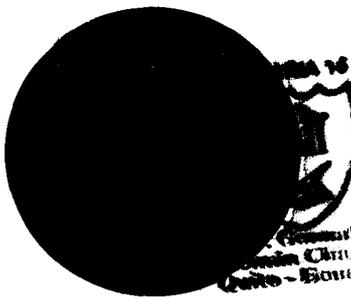
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CAYAMBE PROMACAY CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, senté razón de el presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a,

veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho. **NOTARIA DECIMO SEXTA**
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069438



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

O.H.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

R.- 2650.- Por escritura pública celebrada el miércoles catorce (14) de abril del año dos mil cuatro; ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, los señores los cónyuges Marcelo Vinicio Almeida Ayala y Enma de los Dolores Silva Jarrín, casados, ceden y transfieren a favor de los señores Orlando Perón Almeida, casado; y, Eva Perón Almeida ciento sesenta participaciones que poseen en la Compañía PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PROMACAY CIA. LTDA.

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

Matriculas asignadas.-
CAY00003949

Lunes, 9 de Agosto del 2004, 12:14:38 p.m.

RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO

EL REGISTRADOR
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE